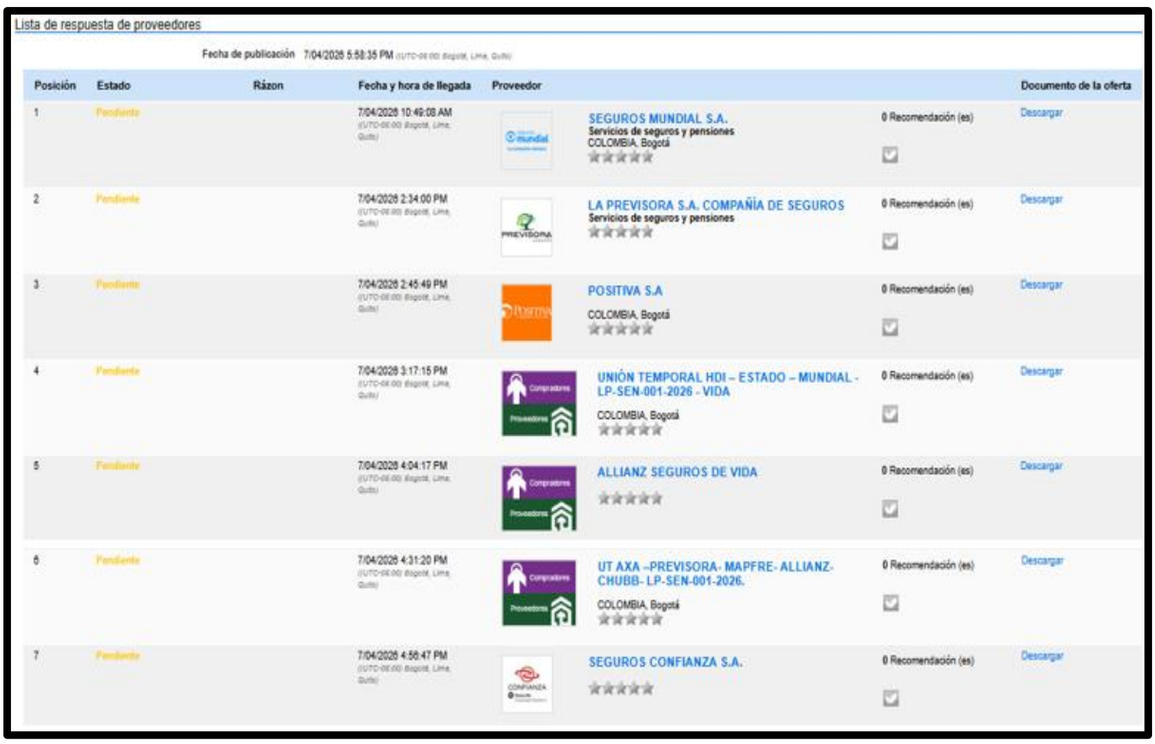
CONTRATO No.:	**109-2026**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SEGUROS**
CONTRATISTA:	**UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026**
VALOR:	**MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.890.833.304)**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS HONORABLES SENADORES DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS - GRUPO UNO – SEGUROS GENERALES**

Entre los suscritos a saber **ASTRID SALAMANCA RAHIN,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.881.897 de Florida (Valle), quien obra en calidad de Directora General Administrativa del Senado de la República, elegida en sesión plenaria del 29 de octubre de 2024, tal como se consigna en el Acta del 18 de noviembre del mismo año en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 367, 371 y 376 de la Ley 5 de 1992; la Resolución No.034 del 30 de agosto de 2012 y quien para todos los efectos previstos en el presente se denominará **EL SENADO**, por una parte, y por la otra, **DIEGO MENDEZ OÑATE,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 7718216, quien obra en calidad de Representante Legal de la **UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026**, quien para todos los efectos previstos en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** El Senado de la República dentro de la Estructura del Estado, hace parte del Congreso de la República, máximo órgano de la Rama Legislativa del poder público de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 114 de la Constitución Política de Colombia. **2.)** El Senado de la República, como parte de la Rama Legislativa del poder público, ejerce con autonomía las funciones constituyente y legislativa; de control político y público; judicial, electoral, de protocolo y las relativas a la administración de la institución, observando los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y las leyes, siendo referente de modernización, soportado en un talento humano calificado, fortaleciendo la imagen institucional, en un entorno internacional y globalizado. **3.)** La Dirección General Administrativa, como lo establece el artículo 371 de la ley 5 de 1992, tiene entre sus funciones principales Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento, así como celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado. **4)** Que de acuerdo en lo establecido en artículo 389 de la Ley 5 de 1992 *"… la Mesa directiva de cámara y comisión de administración del Senado de la República podrá contratar lo seguros de vida y por otros conceptos para los Senadores y representante."* **5.)** Que mediante Resolución No. 127 del 18 de marzo de 2026, se ordenó la

apertura del proceso de Licitación Pública No. **LP-SEN-001-2026**, cuyo objeto es: **"*CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS HONORABLES SENADORES DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS*"**, con un presupuesto oficial de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.974.944.989)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual, según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 94226 del 27 de febrero de 2026**, expedido por la jefe de la Sección de Presupuesto. Que el valor del presupuesto se desagregó de la siguiente manera: **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Automóviles se estima un presupuesto de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.891.675.083)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS**. Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Vida Grupo, se estima un presupuesto de hasta **DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.061.937.733)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS**. Para el **GRUPO TRES** compuesto por la póliza de Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgo Cibernético), se estima un presupuesto de hasta **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($21.332.173)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS**. **6)** Que según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la contratación se sometió a la modalidad de Licitación Pública y fue publicada y surtida a través de la plataforma virtual SECOP II. **7)** Que, en el Pliego de Condiciones del proceso de selección de Licitación Pública **LP-SEN-001-2026**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes, criterios de ponderación y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por la entidad para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **9)** Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos requeridos y el Proyecto Pliego de Condiciones, previo a ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública, a través de sistema de compras y contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **10)** Que, dentro de término establecido en el cronograma, es decir, entre el 02 al 13 de marzo de 2026, se presentaron observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones por parte de los interesados, dichas observaciones fueron resueltas en su totalidad y en cumplimiento de lo establecido en el cronograma se publicaron en la plataforma SECOP II. **11)** Que el día 18 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-SEN-001-2026 a través de la resolución No. 127 del 18 de marzo de 2026 y junto con ella se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo. **12)** Que el día 24 de marzo de 2026, siendo las 10:00 am, se llevó a cabo la audiencia virtual de asignación de riesgos y de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de lo cual se dejó constancia mediante acta en la plataforma SECOP II y registro de video en la entidad.

13) Que, hasta el 24 de marzo de 2026, los interesados presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, observaciones que hacen parte del proceso, tal como lo establece el Artículo 2 del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que el 27 de marzo de 2026, como resultado de las observaciones presentadas, la Corporación expidió y publicó a través de la plataforma SECOP II la Adenda No. 1, por medio de la cual se modificaron los Anexos y Formatos Técnicos respecto de las condiciones básicas actualmente contratadas y en la misma fecha se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo. **15)** Que el día 07 de abril de 2026 a las 5:00 pm, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección y se presentaron las siguientes ofertas:



Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 7/04/2026 5:58:35 PM

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
1	Pendiente		7/04/2026 10:49:08 AM	SEGUROS MUNDIAL S.A. Servicios de seguros y pensiones COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		7/04/2026 2:34:00 PM	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Servicios de seguros y pensiones	0 Recomendación (es)	Descargar
3	Pendiente		7/04/2026 2:45:49 PM	POSITIVA S.A COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
4	Pendiente		7/04/2026 3:17:15 PM	UNIÓN TEMPORAL HDI – ESTADO – MUNDIAL - LP-SEN-001-2026 - VIDA COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
5	Pendiente		7/04/2026 4:04:17 PM	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0 Recomendación (es)	Descargar
6	Pendiente		7/04/2026 4:31:20 PM	UT AXA –PREVISORA- MAPFRE- ALLIANZ- CHUBB- LP-SEN-001-2026. COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
7	Pendiente		7/04/2026 4:56:47 PM	SEGUROS CONFIANZA S.A.	0 Recomendación (es)	Descargar

Que, de conformidad con lo anterior, se verificó la presentación de ofertas para cada grupo, como se detalla a continuación:

GRUPO UNO

PARTICIPANTES GRUPO UNO		
PROPONENTE	**PÓLIZAS**	**VALOR Y VIGENCIA OFERTADA**
UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS AUTOMÓVILES	$1.890.833.304 148 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

GRUPO DOS

PARTICIPANTES GRUPO DOS		
PROPONENTE	**PÓLIZAS**	**VALOR Y VIGENCIA OFERTADA**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A **NIT: 860027404-1**	VIDA GRUPO	$2.061.864.430 168 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS **NIT: 860002400-2**		$2,061,937,731 398 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE MAYO DE 2027
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. **NIT: 860011153-6**		$2.061.937.733 209 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. **NIT: 860070374-9**		$2.061.898.463 220 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026
UNIÓN TEMPORAL HDI – ESTADO – MUNDIAL- LP-SEN-001-2026 - VIDA		$2.058.387.777 313 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 02 DE MARZO DE 2027

GRUPO TRES

PARTICIPANTES GRUPO TRES		
PROPONENTE	**PÓLIZAS**	**VALOR Y VIGENCIA OFERTADA**
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS **NIT: 860002400 2**	Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgo Cibernético) Cyber	$21,331,880 150 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2026
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A **NIT: 860037013 6**		$21.331.881 133 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

16) Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto, la Corporación llevó a cabo la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, tal y como consta en los informes de evaluación preliminar publicados en el SECOP II. **17)** Que la Corporación publicó en el Portal

Único de Contratación SECOP II los informes de evaluación preliminar de las ofertas, corriendo traslado de los mismos por el término comprendido entre el 10 y el 16 de abril de 2026, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones y/o subsanaciones que a ello hubiere lugar. **18)** Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación del 10 y el 16 de abril de 2026, no se recibieron observaciones a los informes de evaluación preliminar por parte de los interesados, dentro del mismo término se presentaron subsanaciones por parte de la UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Pliego de Condiciones por parte de los interesados POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.) y la UNIÓN TEMPORAL HDI – ESTADO – MUNDIAL- LP-SEN-001-2026 – VIDA, así mismo dentro del término de traslado del informe de evaluación del 10 y el 16 de abril de 2026, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. no allegó los documentos por los cuales fue requerido en el informe de evaluación preliminar, por lo que, incurre en causal de rechazo, de conformidad con la causal t) "*Cuando el proponente habiendo sido requerido por el SENADO no allegue los documentos, información o aclaraciones solicitadas y sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas*." y la causal v) "*Cuando el proponente no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos soporte de la información contenida en la oferta o las aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido en el pliego de condiciones*." contenidas en el numeral 4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones Definitivo, al no subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar; razón por la cual, se RECHAZA la propuesta presentada por este proponente para el GRUPO TRES. **19)** Que el 17 de abril de 2026, fueron publicados los informes de evaluación final de requisitos habilitantes, quedando de la siguiente manera:

GRUPO UNO

RESUMEN DE HABILITADOS GRUPO UNO							
PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026	X		X		X		HABILITADO

GRUPO DOS

RESUMEN DE HABILITADOS GRUPO DOS							
PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT: 860027404-1	x		x		x		HABILITADO
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT: 860002400-2	x		x		x		HABILITADO
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT: 860011153-6	x		x		x		HABILITADO
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. NIT: 860070374-9	x		x		x		HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL HDI – ESTADO – MUNDIAL- LP-SEN-001-2026 - VIDA	x		x		x		HABILITADO

GRUPO TRES

RESUMEN DE HABILITADOS GRUPO TRES							
PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT: 860002400 2	X		X		X		HABILITADO
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT: 860037013 6							RECHAZADO

20) Que, tras la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, se llevó a cabo la evaluación final de los aspectos técnicos y económicos de conformidad con lo establecido en el numeral 6. FACTORES DE CALIFICACIÓN del Pliego de Condiciones Definitivo con los siguientes criterios:

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
CRITERIO TÉCNICO:	30.00
Condiciones Técnicas Adicionales	*30.00*
CRITERIOS ECONÓMICOS:	58.75
Mayor Vigencia	*48.75*
Menores Deducibles	*10.00*
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
ESTÍMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL	0.25
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1.00
TOTAL	100.00

Que la ponderación para el grupo que nos ocupa se presentó así:

Para el **GRUPO UNO** conformado por los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Automóviles, la sociedad comercial **UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026**, cumple con las exigencias jurídicas, financieras y técnicas exigidas y cumple con los criterios de evaluación técnicos y económicos exigidos en el presente proceso, siendo la única oferta presentada y la cual obtuvo un puntaje total de (**72.06/100**); el resultado final es el siguiente:

UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026											
RAMOS	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	MAYOR VIGENCIA	MENORES DEDUCIBLES	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	ESTÍMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (Decreto 1860 de 2021)	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022)	SUBTOTAL	% PONDERADO	TOTAL POR RAMO	TOTAL OFERTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	14.38	48.75	2.00	10.00	0.00	0.00	0.00	75.13	61.32%	46.07	72.06
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	4.63	48.75	3.00					56.38	2.63%	1.48	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12.69	48.75	6.50					67.94	3.45%	2.34	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	12.10	58.75						70.85	22.98%	16.28	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	8.00	48.75	3.00					59.75	6.20%	3.70	
AUTOMÓVILES	5.00	58.75						63.75	3.43%	2.19	
PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO	$ 1,891,675,083			PRESUPUESTO OFERTA				$ 1,890,833,304			
VIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA	133			VIGENCIA ADICIONAL OFRECIDA				15			
				VIGENCIA TOTAL OFRECIDA (INCLUIDA LA MÍNIMA REQUERIDA):				148			
				DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026							

SENADO DE LA REPÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SEN-001-2026

ORDEN DE ELIGIBILIDAD FINAL

GRUPO UNO

RAMOS	ORDEN	OFERENTE	CALIFICACIÓN	VIGENCIA TOTAL OTORGADA		TOTAL PRIMAS VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL	VIGENCIA MÍNIMA
				DÍAS	PLAZO DESDE - HASTA			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS AUTOMÓVILES	1	UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026	72.06	148	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026	$ 1,890,833,304	$ 1,891,675,083	133

21) Que mediante Resolución del 231 de 23 de abril de 2026, se adjudicó el **GRUPO UNO** conformado por los **seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Automóviles**, a la sociedad comercial **UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026**,representada legalmente por el señor DIEGO MENDEZ OÑATE, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 7718216, según consta en el documento de constitución de Unión Temporal UT AXA-PREVISORA-MAPFRE-ALLIANZ-CHUBB-LP-SEN-001-2026, con fecha de expedición 07 de abril de 2026, Suscrito por DIEGO MÉNDEZ OÑATE, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 7718216 y quien actúa en calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79621561 de Bogotá y quien actúa en calidad de representante legal de la sucursal estatal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71779447 de Medellín y quien actúa en calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ANA MARÍA CORTÉS PÁEZ, mayor edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032384765 de Bogotá D.C. y quien actúa en calidad de apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. y JUAN PABLO SALDARRIAGA ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1017142329 de Medellín y quien actúa en calidad de representante legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; y quienes presentaron oferta económica por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.890.833.304)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual, con una vigencia técnica de **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS**, contados a partir de las **00:00 horas del 21 de mayo de 2026 y hasta las 00:00 horas del 16 de octubre de 2026**.

En consecuencia el **SENADO** y el **CONTRATISTA** suscriben el presente contrato de seguro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS HONORABLES SENADORES DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS - GRUPO UNO – SEGUROS GENERALES**. CLAUSULA**

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato se establece en **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS**, contados a partir de las **00:00 horas del 21 de mayo de 2026 y hasta las 00:00 horas del 16 de octubre de 2026**; lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.890.833.304)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual. **FORMA DE PAGO:** Se realizará así: **a)** El 100% de las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como líder de la Unión Temporal, identificada con NIT. No. 860.002.184-6 a la cuenta corriente No. 13269709108 de Bancolombia. **b)** El 100% del valor de la póliza de Automóviles a favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT. No. 860.002.400-2, a la cuenta corriente No. 040212854 del Banco de Bogotá. El pago se hará en moneda legal colombiana. La Corporación cancelará el valor de las pólizas que conforman el grupo objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber expedido la(s) póliza(s) de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El **SENADO** sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la(s) póliza(s) o la factura han sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor será acorde con el valor de la propuesta presentada. **Nota 1:** La información necesaria para realizar la facturación electrónica, será entregada al(os) proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s) del proceso de selección. **Nota 2:** Todos los trámites y requisitos para el pago del valor de las pólizas, se realizará dentro del plazo de (30) días calendario; por lo tanto, la entidad no se hará responsable por las demoras que se puedan ocasionar, en la entrega y recibo de las pólizas, debidas a eventuales inconsistencias en la emisión de los contratos. **CLÁUSULA CUARTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: Ejecutar el(os) contrato(s) de seguro adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. Expedir la(s) Nota(s) de Cobertura a más tardar el día siguiente de la fecha de adjudicación. Expedir la(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la(s) nota(s) de cobertura, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general

observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada póliza. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al porcentaje indicado en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días calendario. Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la Entidad. El informe debe contener la siguiente información: Número de radicación de siniestro, Fecha de aviso, Ramo, Fecha de ocurrencia del siniestro, Ciudad en la que ocurrió el siniestro, Amparo afectado, Bienes afectados, Valor estimado de la reclamación, Valor Indemnizado, Fecha de pago, Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a el **SENADO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Pagar al **CONTRATISTA** el valor de las primas, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, en el pliego de condiciones del proceso de selección y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el Honorable Senado de la República a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá

reflejado en la plataforma SECOP II. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se realizaran de la siguiente manera: Un pago por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.890.833.304),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 94226 del 27 de febrero de 2026, expedido por la jefe de la Sección de Presupuesto, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Dirección General del Senado de la República o quien haga sus veces, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones del CONTRATANTE y las pactadas contractualmente para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en contenidas. b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del asegurador. d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asegurador con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE**

TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**. El CONTRATANTE**,** se obliga a publicar en el SECOP el presente clausulado adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Los Estudios Previos y solicitud de contratación, El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, El Pliego de condiciones del Proceso, Adendas, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, los Informes de Evaluación, Las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato y los Anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del SENADO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. El CONTRATISTA, no podrá usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su

ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Bogotá**

El presente contrato se suscribe por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: *Jargu S.A. Corredores de Seguros - Martha Milena Combita Leguízamo – Abg. Procesos Contractuales*

Reviso: *Ana Maria Rojas- Contratista DGA*

Revisó. *Milena Infante Topa- MyL Consultores S.A.S.*

Reviso: *Novoa Buendia S.A.S.*